



San José, 4 de marzo del 2025

**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y el mejor deseo de éxito en sus diversas actividades. En atención al acuerdo **2025-06-016** donde se nos solicita un criterio sobre el proyecto de ley 24.065. Se adjunta el criterio con los aportes que se realizaron por parte de la Subcomisión de Derecho y Bienestar Animal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Quedamos atentos, se suscribe

**Lic. Geovanny Córdoba Solórzano**  
**Coordinador**  
**Comisión de Derecho Ambiental.**  
Cc: huz



## Análisis Criminológico del Proyecto de Ley Expediente N.º 24.065

El Proyecto de Ley Expediente N.º 24.065 en Costa Rica busca reformar y fortalecer la legislación penal en materia de maltrato animal, endureciendo sanciones, ampliando conductas punibles y estableciendo nuevas disposiciones, como la inhabilitación para la tenencia de animales y sanciones para la comercialización de alimentos peligrosos para ellos. Este análisis abordará sus ventajas, su relación con la política criminal del país, el papel de la educación en la concientización, las instituciones responsables y la importancia de la inhabilitación en la prevención de la violencia social.

### Ventajas del Proyecto de Ley

1. **\*\*Mayor protección legal para los animales:\*\*** Refuerza la normativa vigente contra el maltrato animal, estableciendo penas más severas para quienes cometan actos de crueldad.
2. **\*\*Efecto disuasorio:\*\*** Aumentar las penas puede reducir la incidencia de estos delitos.
3. **\*\*Prevención de la violencia futura:\*\*** Estudios han demostrado que la violencia contra animales puede derivar en otros delitos violentos.
4. **\*\*Regulación de alimentos para animales:\*\*** Se protege la salud animal y se evita la comercialización de productos nocivos.
5. **\*\*Inhabilitación de agresores:\*\*** Evita que personas con antecedentes de maltrato reincidan.

### Política Criminal de Costa Rica

Costa Rica ha avanzado en el reconocimiento del bienestar animal con leyes como la N.º 9458, pero la nueva reforma endurece las penas y crea nuevas figuras delictivas. Esto refuerza el principio de prevención general y especial en la política criminal:

- **\*\*Prevención General:\*\*** Envía un mensaje claro a la sociedad de que estas conductas son graves y punibles.
- **\*\*Prevención Especial:\*\*** Impide que quienes ya han cometido maltrato reincidan.

Asimismo, el principio de proporcionalidad se ve reflejado al garantizar que la severidad de la pena corresponda con el daño causado.

### Educación y Concientización

El éxito de esta reforma no solo depende de su aplicación legal, sino también de la educación y sensibilización de la sociedad. Para ello, se recomienda:

- Capacitar a policías y jueces en la correcta aplicación de la normativa.
- Realizar campañas que fomenten la denuncia y la empatía hacia los animales.
- Incluir en el sistema educativo temas sobre bienestar animal y su relación con la violencia humana.

### Instituciones Responsables

La implementación de esta ley requiere la coordinación de varias instituciones:



- **\*\*Poder Judicial y Ministerio Público:\*\*** Procesamiento y sanción de los delitos.
- **\*\*Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA):\*\*** Investigación y seguimiento de denuncias.
- **\*\*Fuerza Pública y Policía Municipal:\*\*** Intervención en casos de flagrancia.
- **\*\*Municipalidades:\*\*** Gestión de albergues y rescate de animales.
- **\*\*Ministerio de Educación Pública:\*\*** Promoción de la concientización.

## La Inhabilitación y su Relación con la Violencia Social

Uno de los puntos más relevantes de la reforma es la inhabilitación para la tenencia de animales en casos de maltrato. Esta medida no solo busca evitar la reincidencia, sino que también es clave en la prevención de la violencia social.

Estudios han demostrado que existe una conexión entre la violencia contra los animales y otros tipos de delitos violentos, lo que se conoce como el 'link de la violencia'. Personas que maltratan animales en su juventud tienen mayor probabilidad de cometer agresiones graves en el futuro. Casos de asesinos en serie como Jeffrey Dahmer han demostrado que el maltrato animal puede ser un predictor de crímenes más graves.

Por ello, la inhabilitación es fundamental para prevenir futuras conductas delictivas, ya que evita que personas con historial de abuso tengan acceso a nuevos animales y protege a la sociedad en general.

## Conclusión

El Proyecto de Ley Expediente N.º 24.065 representa un avance significativo en la protección de los animales en Costa Rica. Fortalece la legislación vigente, endurece sanciones y añade la inhabilitación como una medida clave para evitar la reincidencia. Además, su impacto trasciende lo jurídico, pues contribuye a la prevención de la violencia social y al fomento de una sociedad más empática y responsable. Para que esta reforma tenga éxito, es esencial una correcta aplicación por parte de las autoridades y la participación activa de la ciudadanía en la denuncia y concientización.

Modificación al artículo

Artículo 279 Septies:

Inhabilitación por delitos contra animales. Se impondrá una medida de inhabilitación de 6 meses a 2 años en la tenencia de animales domésticos o domesticados, a quien incurra en las conductas



establecidas en los artículos 279 bis, 279 ter, 279 quinquies o 405 bis de este Código, si conviviera con otras personas, la medida se extenderá a todo el hogar.

Los funcionarios municipales a instancias de la oficina de bienestar animal, así como las organizaciones debidamente inscritas en el Registro Judicial para defender los derechos difusos de los animales, podrán supervisar que la inhabilitación se cumpla y reportarán el incumplimiento a la Unidad especial ambiental del Ministerio Público.

La medida de inhabilitación para la tenencia de animales domésticos o domesticados se incluirá en su hoja de delincuencia y no se borrará hasta que no hayan transcurrido dos años después de cumplido el plazo de inhabilitación

Se emite criterio a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco

Cordialmente,

**Lic. Geovanny Córdoba Solórzano**  
Coordinador Comisión Derecho Ambienta